

ORDENANZA FISCAL Nº 19

Reguladora del

SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL

Art. 1º.-

FUNDAMENTO LEGAL:

Esta Entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por prestación del servicio de COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL DE CORRALES, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 2º.

HECHO IMPONIBLE:

El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL a aquellas personas que lo demanden y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiario del mismo.

Art. 3º.

OBLIGADOS AL PAGO:

Estarán obligados al pago del precio público por el servicio de COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º.

TARIFAS:

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Por comida	2,90 €

** (Modificada en el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2015)*

** (Modificación publicada en el B.O.P. núm.125, viernes 16 de octubre del 2015)*

Art. 5º.-

OBLIGACIÓN AL PAGO

La obligación de pagar el precio público por la prestación de este servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

Art. 6º.-

COBRO

Realizado el servicio de comedor, el pago de dicho servicio se efectuará por meses vencidos y dentro de los primeros cinco días del siguiente mes.

Art. 7º.-

DEUDAS

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 8º.-

MODIFICACIÓN

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.